

Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes

Región de Arica y  
Parinacota

RCD

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO CON FECHA 22 DE MAYO DE  
2018 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE, PARA  
LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: "FERAN  
2018", EN EL MARCO DE LA MICROZONA DE  
PUTRE DEL PROGRAMA ACCESO REGIONAL  
2018.

ARICA, 24 MAY 2018

EXENTA Nº 0123



VISTO:

Estos antecedentes; y Convenio de Colaboración celebrado con fecha 22 de mayo de 2018 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Reconocimiento de las Culturas Territoriales y Patrimonio Cultural como Bien Público. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las



artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, como ocurre en este caso.

Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales; la Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Capítulo 01 de la Sub Secretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01 de la Sub Secretaría de las Culturas y las Artes, con cargo a este ítem se podrán financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.

Que el Consejo acordó participar conjuntamente con la Ilustre Municipalidad de Putre, en adelante "la MUNICIPALIDAD", en la realización de la actividad "FERAN 2018", a llevarse a cabo entre el 25 y 27 de mayo de 2018, para lo cual celebraron un convenio de colaboración con fecha 22 de mayo de 2018, comprometiéndose el MINISTERIO a transferir a la MUNICIPALIDAD la cantidad de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) para su realización en cuanto a honorarios y gastos operacionales (sonido, iluminación, transporte, alojamiento, alimentación, insumos varios), esto en el marco de la actividad "Microzona de Putre" del Programa Acceso Regional, la que es parte de la parrilla programática aprobada por los Consejeros Regionales de Cultura de Arica y Parinacota.

Que no se hizo necesaria la entrega de una garantía, por parte de la Municipalidad al Ministerio, para asegurar la ejecución del convenio aprobado por el presente acto administrativo, por cuanto la primera es una persona jurídica de Derecho Público y no un privado.



Que, en virtud de lo todo anterior y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 140, de fecha 19 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 22 de mayo de 2018 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Arica, a 22 de mayo de 2018, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante, indistintamente, "el **MINISTERIO**", representada en este acto por su Secretario Regional Ministerial, don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT N° 69.250.800-9, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Alcaldesa, doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle José Miguel Carrera #350, ciudad y comuna de Putre; se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 21.045, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el **MINISTERIO**", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos



indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Patrimonio Cultural como Bien Público y Memoria Histórica. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional; y que la memoria histórica es un pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

2. Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al **MINISTERIO**, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.
3. Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del **MINISTERIO**, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.
4. Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes– y patrocinadas o auspiciadas por aquél, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
6. Que la Resolución Exenta N° 0140, de 17 de enero de 2018, del **CONSEJO**, que aprueba los protocolos para la implementación del referido programa, establece que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de sus Directores/as Regionales, siendo evaluadas y aprobadas mediante la parrilla programática del programa, por el cuerpo de consejeros regionales. De esta manera, una de las actividades aprobadas en nuestra región es la **Microzona de Putre**, a ejecutarse en definitiva por la **MUNICIPALIDAD**. Se contempla la transferencia de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).
7. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.



## **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Participar conjuntamente, en el marco de la actividad parte de la parrilla del programa Acceso Regional "Microzona de Putre", en la realización del evento "**FERAN 2018**", a llevarse a cabo entre el **25 y 27 de mayo del año 2018**, para lo cual el **MINISTERIO** aportará lo necesario para su realización en cuanto a honorarios y gastos operacionales (sonido, iluminación, transporte, alojamiento, alimentación, insumos varios) que se requieren para llevar a cabo con éxito dicha actividad y evento. Para estos efectos, el **MINISTERIO** transferirá a la **MUNICIPALIDAD**, como organizadora del evento en cuestión, la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSEJO:**

- a) El **MINISTERIO**, a través de la Seremía Regional de Arica y Parinacota, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD**, la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, recursos que se destinarán a solventar todos los gastos que irrogue la actividad señalada en la cláusula anterior, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte del **MINISTERIO**. Dichos recursos ingresarán en una cuenta de fondos en administración a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, es decir, extrapresupuestaria para este último servicio, esto a fin de cumplir con el objetivo señalado.
- b) El **MINISTERIO**, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere la **MUNICIPALIDAD**, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con producción de eventos. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, el **MINISTERIO** designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica de la **MUNICIPALIDAD** y coordine con ésta las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar la **MUNICIPALIDAD** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) El **MINISTERIO** tendrá derecho de que en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que se realicen para promocionar el evento objeto del presente convenio, se lo nombre como uno de los organizadores del mismo en el marco de la actividad "Microzona de Putre" del Programa Acceso Regional, y se incluya, si el formato así lo permite, su logo institucional. Asimismo, se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos a la actividad objeto del presente convenio.
- e) El **MINISTERIO** estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

## **TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá llevar a cabo las contrataciones, de acuerdo a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento, que sean necesarias para realizar las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, las que se financiarán con los recursos transferidos en la letra a) de la cláusula anterior. Los referidos recursos transferidos por el **MINISTERIO** deberán ser rendidos en su momento por el la **MUNICIPALIDAD** con factura o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra c) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.
- b) La **MUNICIPALIDAD** deberá entregar, a través de un encargado que se designe especialmente para tales efectos por parte de su directiva, un informe con las actividades comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los quince días siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado al Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota del **MINISTERIO**, esto para los efectos contemplados en la letra c) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación. En este informe se deberá señalar la información más relevante, tales



como días, horas y lugar en que se realizaron las actividades del evento en cuestión, número estimado de asistentes al mismo, características de estos últimos (etarias, etc.), evaluación de la actividad, etc.

- c) La **MUNICIPALIDAD** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio. La **MUNICIPALIDAD** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual el **MINISTERIO** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior. El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado al Área de Administración y Finanzas de la Seremía Regional de Arica y Parinacota del **MINISTERIO** a fin de que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado. La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.
- d) La **MUNICIPALIDAD** deberá preocuparse de la seguridad y comodidad de los espectadores y todos los asistentes a las actividades objeto del presente. Asimismo, será de cargo de la **MUNICIPALIDAD** la logística y producción de evento de dichas actividades, pudiendo externalizar dichos servicios a través de las contrataciones que sean necesarias de acuerdo a la normativa respectiva, esto es, Ley N° 19.886 y Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda. Aquí podrá contar con el todo el apoyo y asesoría que sean necesarios por parte del **MINISTERIO** de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula anterior.
- d) Serán de cargo de la **MUNICIPALIDAD** todas las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que sean necesarias para promocionar de manera óptima el evento objeto del presente convenio. Se deberá cumplir cabalmente el derecho establecido en la letra d) de la cláusula anterior en favor del **MINISTERIO**.
- e) La **MUNICIPALIDAD** devolverá al **MINISTERIO** la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que este último le entregue conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra c) de la presente cláusula.

**CUARTO:** No será necesaria la presentación por parte de la **MUNICIPALIDAD** al **MINISTERIO** de una garantía por el total de los recursos transferidos por cuanto la primera es una persona jurídica de Derecho Público y no un privado.

**QUINTO:** En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y el **MINISTERIO**, ni siquiera a nivel de subcontratación.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula segunda, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte del **MINISTERIO**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

**OCTAVO:** La personería de don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Arica y Parinacota del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, consta en Decreto N° 6 de 2018, de dicho Ministerio; y la de doña **MARICEL GUTIERREZ CASTRO** en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, consta en Decreto Exento N° 1.648, de



06 de diciembre de 2016; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

**NOVENO:** El presente instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y dos (2) en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE**, por parte del Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota –o de quien lo subrogue–, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Coordinador y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas –o de quien la subrogue–, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos, esto una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Enrique Urrutia Tapia*  
**ENRIQUE URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Distribución:**

- Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural, Arica y Parinacota, CNCA
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas, Arica y Parinacota, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA